

Oficio No. **0186** DM-2012

Quito, 10 ABR. 2012

Doctora
Gioconda Saltos Espinoza, Msc.
**ASAMBLEISTA NACIONAL
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ASAMBLEA NACIONAL**
Presente

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No.01125-GSE-AN, de 29 de febrero de 2012, por el cual solicita información documentada en relación con los conservatorios del país, amparándose en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución, respecto a las siguientes preguntas:

1.- Señale fundamentadamente, qué Institución Gubernamental debe nombrar a las autoridades principales de los Conservatorios del País.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352, señala que "El sistema de educación superior, estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados".

La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 10 "**Articulación del Sistema.**- La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal".

La Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 39, establece "**La educación escolarizada.**- Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato".

Es fundamental señalar que en el caso de los conservatorios e instituciones de educación artística, el nivel inicial, comienza a diferente edad que la establecida en el sistema de educación formal; actualmente en la mayoría de conservatorios el nivel inicial comienza a los nueve o diez años.

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, en el Oficio Nro. SENESCYT- CSGES-CO-2009-2011, de fecha 05 de octubre de 2011 en el numeral 1 indica: "En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la LOES, la SENESCYT designará a las autoridades del gobierno de los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos de artes y conservatorios superiores públicos, previo concurso de méritos y oposición. Antes de este proceso la SENESCYT realizará un proceso de encargo del rectorado de los institutos de educación superior y de los conservatorios superiores públicos".

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador

Los conservatorios del país funcionan en algunos casos con los cuatro niveles: inicial, básico, bachillerato y superior, en otros casos solamente con los tres primeros niveles. En el primer caso, el Ministerio de Educación debe nombrar o encargar a las autoridades principales de los primeros tres niveles y a la SENESCYT le corresponde hacer lo propio en el siguiente nivel.

2.- Indique documentadamente si los Conservatorios de Música del País están siendo administrados por el Ministerio de Educación.

Conforme la exposición realizada en el numeral 1, al Ministerio de Educación le corresponde administrar los tres niveles educativos (inicial, básico y bachillerato) en los conservatorios de música del país, por lo tanto, esta Cartera de Estado ha transferido los recursos financieros necesarios para las contrataciones de personal docente y administrativo requeridos para el buen funcionamiento de estas instituciones.

La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, en el Oficio Nro. SENESCYT- CSGES-CO-2009-2011, de fecha 05 de octubre de 2011, en la parte final del numeral 4, expresa "Cabe mencionar que las necesidades que serán cubiertas por la SENESCYT, únicamente corresponderán al nivel superior".

3.- Indique documentadamente si el Ministerio de Educación ha realizado el encargo de los Rectorados y Vicerrectorados de los Conservatorios de Música. Si se lo hizo, señalar la motivación legal y técnica en la cual se fundamentó su actuación. Adjuntar las designaciones y hojas de vida de los Rectores o Vicerrectores encargados de los Conservatorios de Música del país.

El Ministerio de Educación ha realizado encargos de autoridades en los Conservatorios de Música, donde se ha dado la necesidad y en los niveles educativos de su competencia; pues la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el artículo 22, habla de las Competencias de la Autoridad Educativa Nacional y dispone en el literal d) el Organizar la provisión de servicios para el desarrollo del talento humano del Sistema Nacional de Educación.

Este mismo cuerpo legal en el artículo 44, literal b) establece como el "Bachillerato artístico.- Comprende la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva y conlleva a la obtención de un título de Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares y currículos definidos por la Autoridad Educativa Nacional."

Está en proceso de reglamentación el funcionamiento de las instituciones de formación artística y conservatorios de música del país, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículos 22, 39, 44 literal b), 45, 46 literal a)

4.- Indique documentadamente las competencias y atribuciones que están a cargo del Ministerio de Educación con relación al manejo de los Conservatorios? Se ha realizado algún tipo de trabajo de coordinación interinstitucional con la SENESCYT al respecto?

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículos: "1. Ámbito.- la presente Ley garantiza el derecho a la educación... establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión,...y los actos de la autoridad competente", 22. Competencias de la autoridad Educativa Nacional, literal d) el "Organizar la provisión de servicios para el desarrollo del talento humano del Sistema Nacional de Educación";, 39. "La educación escolarizada.- Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato", 44 literal b) , como "Bachillerato artístico.- Comprende la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva y conlleva a la obtención de un título de



Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares y currículos definidos por la Autoridad Educativa Nacional.”; 45.- “Todos los títulos de bachillerato emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, están homologados y habilitan para las diferentes carreras que ofrece la educación superior”.

Es importante señalar que para el espíritu de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en la realidad, un “Conservatorio” es una institución de formación artística generalmente de música, que unas veces comprende los tres niveles educativos (inicial, básico y bachillerato) y otras veces comprende cuatro niveles (inicial, básico, bachillerato y técnico o tecnólogo en música), depende de la autorización de funcionamiento emitida por la Autoridad Educativa Nacional en los niveles de su competencia y que hasta la emisión de la Ley Orgánica de Educación Superior, fue competencia del Ministerio de Educación autorizar el funcionamiento de los niveles técnico superior y tecnológico.

La Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo “1.-Ámbito.- Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley.”

Con respecto al trabajo de coordinación interinstitucional con la SENESCYT, se está cumpliendo conforme el Acuerdo Interinstitucional 2011-001 de 1 de septiembre del año 2011 y como resultado de las reuniones mantenidas entre las principales autoridades de las dos entidades rectoras del Sistema Nacional de Educación: Ministerio de Educación y SENESCYT; se está analizando la pertinencia jurídica y técnica de la emisión de un Acuerdo Interinstitucional, expidiendo las normas para la administración transitoria de los conservatorios superiores de música y arte.

5.- Explique jurídica y académicamente la forma cómo se van a manejar los Conservatorios de Música del país?; bajo qué normativa legal y reglamentaria?. Adjuntar la normativa o planificación orgánico-funcional del manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio.

El Ministerio de Educación, manejará lo correspondiente de los conservatorios del país mediante la aplicación de Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y las normas específicas que se crearen para su correcta administración en los niveles de su competencia. Está listo el estudio y el Orgánico Estructural, que puede aplicarse en los conservatorios del país una vez que se apruebe mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial.

6.- Remitir la normativa o planificación orgánico-funcional del manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio de Educación. Adjuntar un organigrama estructural funcional sobre el manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio.

Las normas específicas requeridas, se establecerán en función de las necesidades, una vez que se emita el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

7.- Señale con documentos ¿Qué medidas fueron adoptadas o cuáles se están aplicando para que los Conservatorios del país sean evaluados y acreditados?.

Conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI-, que señala: “...En el plazo de noventa días a partir de la aprobación de esta Ley, empezará a funcionar el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, como una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación. Hasta que el Instituto se encuentre en pleno funcionamiento, la Autoridad Educativa

www.educacion.gob.ec

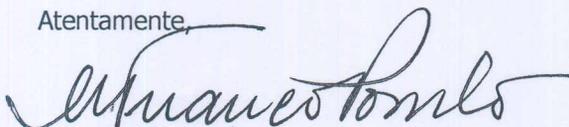
Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador

0186 -

Nacional podrá desarrollar las funciones del Instituto según lo establecido en la presente Ley. Será responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional transferir al Instituto el modelo de gestión y todos los procesos que ha empleado en las evaluaciones de la calidad del sistema educativo nacional", esta Cartera de Estado se encuentra preparando la evaluación de los Conservatorios del nivel de su competencia.

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA



AMD/JLT/FP/CC/mhora
15/03/2012

Referencia: Oficio Nro.SENESCYT-SGES-CO-2009-2011 2 hojas
Oficio Circular Nro.SENESCYT-SGES-CI-013-2011 6 hojas
Hojas de vida y copias de nombramientos de autoridades de conservatorios 20 fú



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 29 de Febrero de 2012
Oficio N. 01125-GSE-AN

Señora
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Presente.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Asambleísta Nacional y amparada en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República, y el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; por medio de la presente le expreso un cordial saludo y le solicito de la manera más comedida, remita a mi despacho, información pormenorizada y documentada correspondiente a los siguientes puntos:

- 1.- Señale fundamentadamente que Institución Gubernamental debe nombrar a las autoridades principales de los Conservatorios del País.
- 2.- Indique documentadamente si los Conservatorios de música del país están siendo administrados por el Ministerio de Educación.
- 3.- Indique documentadamente si el Ministerio de Educación ha realizado el encargo de los Rectorados y Vicerrectorados de los Conservatorios de Música. Si se lo hizo, señalar la motivación legal y técnica en la cual se fundamentó su actuación. Adjuntar las designaciones y hojas de vida de los Rectores o Vicerrectores encargados de los Conservatorios de Música del país.
- 4.- Indique documentadamente las competencias y atribuciones que están a cargo del Ministerio de Educación con relación al manejo de los Conservatorios? ¿Se ha realizado algún tipo de trabajo de coordinación interinstitucional con la SENESCYT al respecto?
- 5.- ¿Explique jurídica y académicamente la forma como se van a manejar los Conservatorios de Música del país? ¿Bajo qué normativa legal y reglamentaria? Adjuntar la normativa o planificación orgánico – funcional del manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio de Educación.
- 6.- Remitar la normativa o planificación orgánico – funcional del manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio de Educación. Adjuntar un organigrama estructural funcional sobre el manejo de los Conservatorios de Música por parte del Ministerio.
- 7.- Señale con documentos ¿Qué medidas fueron adoptadas o cuáles se están aplicando para que los Conservatorios del país sean evaluados y acreditados?

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

La respuesta a la presente, solicito la remita de manera detallada y con sus respectivos anexos a mi despacho, ubicado en el Palacio Legislativo (Av. 6 de Diciembre y Piedrahita), tercer piso, Oficina de la Vicepresidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, teléfono 023991056, en el plazo de 15 días tal como lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dra. Gioconda Saltos Espinoza, Msc.
ASAMBLEÍSTA NACIONAL
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-06965-E
Fecha : 2012-03-08 10:08:36 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999585816"



DH